

Lima, Martes 3 de Julio de 1984

El Peruano

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 267-82-DRAX, de fecha 21 de octubre de 1982, la Dirección de la Región Agraria X-Tacna, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 3 Has. (Tres Hectáreas), del predio ubicado en el distrito de Calana, de la provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Abril de 1984 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Has. (Tres Hectáreas) de terrenos eriazos del predio rústico, ubicado en el distrito de Calana, de la provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0264-84-AG/DGRAAR**

Lima, 28 de Junio de 1984

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos denominados "LA JOYITA", ubicados en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 311-82-MAG-DRVIII-A, de fecha 7 de junio de 1982, la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la superficie de 27 Has. 7,291 m². (Veintisiete Hectáreas, Siete Mil Doscientos Noventa y un Metros Cuadrados) del predio rústico "LA

Que, la afectación en el presente caso se fundamenta en el Artículo 17° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y 19° del Decreto Supremo N° 163-69-AP, en concordancia con el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 2;

Que, de conformidad con el Artículo 149° del acotado Texto Unico Concordado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

DECRETA:

Artículo 1°— Apruébase el plano definitivo de afectación del predio rústico "PUENTE PIEDRA" o "PAMPA LIBRE", ubicado en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, con una superficie afectada de 27 Has. 5,800 m². (Veintisiete Hectáreas, Cinco Mil Ochocientos Metros Cuadrados), Unidades Catastrales Nos. 10314, 10315, 10316, 11077, 11078, 10343, 10345 y 10279.

Artículo 2°— La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura hará cumplir lo resuelto en el presente Decreto Supremo, conforme a las normas contenidas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 0159-74-AG.

Artículo 3°— El justiprecio será abonado al propietario en la forma establecida por los Artículos 177° y siguientes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN TACNA, AREQUIPA Y NAZCA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0263-84-AG/DGRAAR.**

Lima, 28 de Junio de 1984

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria X-Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Calana, de la provincia y departamento de Tacna; y,